



Consulta pública previa a la elaboración de un Proyecto normativo consistente en la adaptación, en función del progreso técnico, del Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, se sustancia, con carácter previo a la elaboración de un proyecto normativo sobre el asunto de referencia, una consulta pública al objeto de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma. Los eventuales interesados podrán participar remitiendo sus aportaciones a través del portal web del Ministerio de Trabajo, y Economía Social, «Participación pública en proyectos normativos», subsección «Consulta pública previa», conforme a lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa a través de los portales web de los departamentos ministeriales, publicado por la Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre. La consulta pública estará abierta desde el día 12 de enero de 2021 hasta el día 28 de enero de 2021, inclusive.

Al objeto de facilitar la participación en la consulta pública, se facilita la siguiente información sobre el proyecto normativo:

Antecedentes de la norma.

- Directiva 89/391/CEE, relativa a la aplicación de las medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo.



- Directiva 90/679/CEE, de 26 de noviembre, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo.
- Directiva 2000/54/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de septiembre de 2000, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo (versión codificada de la anterior).
- Directiva (UE) 2020/739 de la Comisión, de 3 de junio de 2020 por la que se modifica el anexo III de la Directiva 2000/54/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a la inclusión del SARS-CoV-2 en la lista de agentes biológicos que son patógenos humanos conocidos.
- Directiva (UE) 2019/1833 de la Comisión de 24 de octubre de 2019 por la que se modifican los anexos I, III, V y VI de la Directiva 2000/54/CE del Parlamento Europeo y del Consejo con adaptaciones de carácter estrictamente técnico.
- Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo.
- Orden de 25 de marzo de 1998 por la que se adapta en función del progreso técnico el Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo
- Orden TES/1180/2020, de 4 de diciembre del Ministerio de Trabajo y Economía Social (Orden TES) de 2020 por la que se adapta en función del progreso técnico el Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo.

El Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo, establece las disposiciones mínimas aplicables a las actividades en las que los trabajadores estén o puedan estar expuestos a agentes biológicos debido a la naturaleza de su actividad laboral. Este real decreto tiene como objeto la protección de los trabajadores contra los riesgos para su salud y su seguridad derivados de la exposición a agentes biológicos durante el trabajo, así como la prevención de dichos riesgos. En su anexo I incluye una lista indicativa de actividades y en su anexo II una clasificación de los agentes biológicos.



El Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, supuso la transposición al derecho español de la Directiva 90/679/CEE, de 26 de noviembre, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo.

La versión codificada, tras varias modificaciones de esta directiva, es la Directiva 2000/54/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de septiembre de 2000, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo, que en su anexo I incluye una lista indicativa de actividades y en su anexo III una clasificación de los agentes biológicos.

Recientemente, la Directiva (UE) 2019/1833 de la Comisión de 24 de octubre de 2019 por la que se modifican los anexos I, III, V y VI de la Directiva 2000/54/CE del Parlamento Europeo y del Consejo con adaptaciones de carácter estrictamente técnico, ha modificado los anexos I y III de esta última, sustituyéndolos por otros.

Ello obliga a modificar los actuales anexos I y II del Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, con objeto de ajustar su contenido al de los anexos de la directiva que ahora debe transponerse. De esta manera se completará la transposición de la segunda directiva pendiente de ello, una vez que ya se ha llevado a cabo la transposición de la Directiva (UE) 2020/739 de la Comisión, de 3 de junio de 2020 por la que se modifica el anexo III de la Directiva 2000/54/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a la inclusión del SARS-CoV-2 en la lista de agentes biológicos que son patógenos humanos conocidos, mediante la recién aprobada Orden TES/1180/2020, de 4 de diciembre del Ministerio de Trabajo y Economía Social (Orden TES) de 2020 por la que se adapta en función del progreso técnico el Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo.

Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma.

Con la modificación del real decreto disminuirán los posibles casos de enfermedades por exposición a agentes biológicos durante el trabajo ya que aumentará el nivel de protección de la salud y la seguridad de los trabajadores en el trabajo.

En cuanto a la modificación del anexo I, la directiva que ahora se transpone considera que, puesto que los resultados de la evaluación de riesgos pueden mostrar una exposición no intencionada a agentes biológicos, podría haber otras actividades no incluidas en el anexo I de la Directiva 2000/54/CE que



también deban tomarse en consideración. Por tanto, la lista indicativa de actividades establecida en el anexo I de la Directiva 2000/54/CE se ha modificado añadiendo una frase introductoria para aclarar la naturaleza no exhaustiva de la lista. La misma modificación debe hacerse en el anexo I del Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo.

En cuanto al anexo III de la Directiva 2000/54/CE que contiene la lista de agentes biológicos que son patógenos humanos conocidos, clasificados con arreglo al nivel de riesgo de infección que presentan, y en línea con la nota introductoria 6 del mencionado anexo, la lista se ha modificado a fin de reflejar el estado de conocimientos más reciente por lo que se refiere a los avances científicos que han supuesto importantes cambios desde la última actualización de la lista, especialmente por lo que se refiere a la taxonomía, la nomenclatura, la clasificación y las características de los agentes biológicos y la existencia de nuevos agentes biológicos. La misma modificación debe llevarse a cabo en el anexo II del Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo.

Necesidad y oportunidad de su aprobación.

La modificación del Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, debe necesariamente llevarse a cabo dado que la directiva que ahora se transpone obliga a incorporar su contenido en la normativa nacional.

La oportunidad del proyecto se justifica en la conveniencia de sustituir los actuales anexos I y II del Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, al contenido de los anexos I y III de la Directiva (UE) 2019/1833 de la Comisión de 24 de octubre de 2019 por la que se modifican los anexos I, III, V y VI de la Directiva 2000/54/CE del Parlamento Europeo y del Consejo con adaptaciones de carácter estrictamente técnico.

Objetivos de la norma.

La aplicación de la norma tendrá como finalidad aumentar el nivel de protección de la salud y la seguridad de los trabajadores en el trabajo, dado que la inclusión de nuevos agentes biológicos en el anexo II del Real 664/1997, de 12 de mayo, así como la modificación del grupo en la clasificación de otros, contribuirá a reducir de manera significativa los riesgos derivados de estas exposiciones.



El objetivo concreto es proteger la salud de los trabajadores actualizando anexos con un contenido parcialmente obsoleto, de manera que se otorgará un mayor nivel de protección a los trabajadores.

Con esta orden se avanza en el cumplimiento de la meta 8.8. de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, es decir, en la mejora de la protección de los derechos laborales y la promoción de un entorno de trabajo seguro y sin riesgos para todas las personas trabajadoras.

Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

No se ha considerado válida la alternativa de que la materia no fuera regulada, dados los compromisos comunitarios, es decir dada la obligación de transponer la Directiva (UE) 2019/1833 de la Comisión de 24 de octubre de 2019 por la que se modifican los anexos I, III, V y VI de la Directiva 2000/54/CE del Parlamento Europeo y del Consejo con adaptaciones de carácter estrictamente técnico. Sí se planteó la opción de aprobar un real decreto que modificase los anexos correspondientes del Real 664/1997, de 12 de mayo.

Se optó, sin embargo, por la aprobación de una orden ministerial por dos razones. La primera es que las modificaciones de los anexos consisten en verdaderas adaptaciones de carácter estrictamente técnico. También la directiva que ahora se transpone concede el mismo carácter técnico a esas modificaciones. La segunda es que el Real 664/1997, de 12 de mayo, ya se adaptó al progreso técnico mediante la Orden de 25 de marzo de 1998 por la que se adapta en función del progreso técnico el Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo. Así, mediante esta orden se llevó a cabo una modificación de la clasificación de los agentes biológicos contenida en el anexo II del Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, similar a la que ahora se llevará a cabo en la orden. No se ha encontrado ninguna razón para llevar a cabo ahora una regulación diferente.

Hay que tener en cuenta que la disposición final segunda del Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo, autoriza a la Ministra de Trabajo y Economía Social para las adaptaciones de carácter estrictamente técnico de sus anexos en función del progreso técnico y de la evolución de las normativas o especificaciones internacionales o de los conocimientos en materia de agentes biológicos.

Por último, de esta manera se mantiene la coherencia con la forma elegida para transponer la Directiva (UE) 2020/739 de la Comisión, de 3 de junio de 2020, esto es la Orden TES/1180/2020, de 4 de diciembre del Ministerio de Trabajo y



Economía Social (Orden TES) de 2020 por la que se adapta en función del progreso técnico el Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo.